

Boletín consolidado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTÉ OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante señad.

(Gaceta del día 31 de enero de 1924.)

Gobierno civil de la provincia*Circular*

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Abastos, me comunica lo siguiente:

«Tengo el honor de remitir a V. E. el acuerdo tomado por este Junta Central sobre intervención de aceite, el día 22 del corriente, y le encargo el mayor esfuerzo para hacerlo cumplir sin contemplación de ningún género, aplicando las sanciones más severas al fuere infringido; y en cuanto a las expediciones de guías con objeto de dar las mayores facilidades a los productores y comerciantes, quedan facultados los Delegados gubernativos para autorizar a los Alcaldes para que les firmen, pero obligándoles a que le den cuenta clara de las guías que explidan, a fin de que los Delegados pueden poner en conocimiento de esa Junta provincial las entradas y salidas de aceite en cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Central; debiendo V. E. hacer público en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, este acuerdo, para conocimiento del público».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Delegados gubernativos, productores, comerciantes y público en general.

León 29 de enero de 1924.

El Gobernador,
Alfonso G. Barbero

»

Acordado de la Junta Central de Abastos del 22 de enero de 1924.

Primer. A partir de esta fecha, quedan intervenidos por la Junta Central de Abastos, todos los establecimientos de aceites.

Segundo. En el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la fecha en que esta disposición se publique en el BoLETÍN OFICIAL de cada provincia, harán relaciones juntas de existencias de aceites, con especificación de clases corrientes en el mercado, todos los productores, fabricantes, almaceneros y distribuidores que posean una cantidad de dicho artículo superior a cuatro quintales métricos. Dichas declaraciones se presentarán a los Delegados gubernativos en los partidos judiciales y a las Juntas provinciales

de Abastos en las capitales, dando unos y otras cuenta telegráfica a la Central de las existencias del referido artículo en sus jurisdicciones.

Tercero. Los tenedores de aceite que dejaran de hacer la expresa declaración jurada o la falasaran, incurirán en las sanciones de la pérdida del 50 por 100 del valor de lo ocultado, más la multa correspondiente, que prepondrá la Junta provincial a la Central, con arreglo a lo previsto en el artículo 8.^o del Real decreto sobre Abastos, de 5 de noviembre último.

Cuarto. Las Juntas provinciales o los Delegados gubernativos en sus jurisdicciones, expedirán y firmarán las guías necesarias para la circulación de aceites dentro de la Península, sin restricción alguna, llevando nota de las entradas y salidas, que semanalmente enviarán los Delegados gubernativos a las Juntas provinciales de que dependan y a la Central directamente.

Quinto. Esta Junta Central, en el plazo más breve posible, acordará el régimen definitivo sobre circulación de aceite, determinando sus claves y señalando los precios, al objeto de garantizar los intereses nacionales, en armonía con los de los productores y consumidores.

Nota aceleratoria.—En las declaraciones juntas se harán constar todas las existencias de aceite que hayan las simcas o depósitos, ya sea propiedad de los declarantes o de compradores.

RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Muñoz Trabadiño, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del año económico de 1923 a 24, se intentará, a domicilio, en la capital, del 4 al 25, inclusive, del mes de febrero próximo, cobrándose también en dichos días en la oficina recaudatoria, de dos a cuatro de la tarde, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nuevo a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, en dicha oficina, establecida en la calle Santa de los Cobos, núm. 30, y por lo que hace a los partidos, las horas de oficina para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recogerá lla mes 24 al 27 de febrero próximo, siglo el de costumbre.

Bonavalles, Id. id. 5 y 6, Id. id.

Braguero, M. id. 4 y 5, Id. id.

Castrillo de los Polvazares, Id. idem 12, Id. id.

Carrizo, Id. id. 4 y 5, Id. id.

Hospital de Oviedo, Id. id. 15, Id. id.

Lucillo, Id. id. 4 y 5, Id. id.

Luyego, Id. id. 5 y 6, Id. id.

Lamas de la Ribera, Id. id. 4 y 5, Idem id.

Mejor, Id. id. 4, Id. id.

Quintana del Castillo, Id. id. 9 y 10, Idem id.

Ribadedal del Camino, Id. id. 4 y 5, Idem id.

San Justo de la Vega, Id. id. 8 y 9, Idem id.

Santa Colomba de Somoza, Id. idem 5 y 6, Id. id.

Santa Marta del Rey, Id. id. 4 y 5, Idem id.

Santiago Millas, Id. id. 12 y 15, Id. id.

Turcia, Id. id. 6 y 7, Id. id.

Truchas, Id. id. 8 y 9, Id. id.

Valderrey, Id. id. 10 y 11, Id. id.

Val de San Lorenzo, Id. id. 5 y 4, Idem id.

Villagarcía, Id. id. 6 y 7, Id. id.

Villanegri, Id. id. 8, Id. id.

Villobispo de Otero, Id. id. 5, Id. id.

Villaseca, Id. id. 10 y 11, Id. id.

Villares de Orbigo, Id. id. 8 y 9, Idem id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recogerá los días 21 al 25 de febrero próximo, siglo el de costumbre.

Alja de los Melones, Id. id. 8 y 10, Idem id.

Bercianos del Páramo, Id. id. 4 y 5, Idem id.

Bustillo del Páramo, Id. id. 3 y 4, Idem id.

Castrillo de la Valduerna, Id. id. 3, Idem id.

Castrocabón, Id. id. 3 y 4, Id. id.

Castrocontrigo, Id. id. 16 y 17, Id. id.

Cebreiros del Río, Id. id. 9 y 10, Id. id.

Desfrans, Id. id. 24 y 25, Id. id.

Le Antigua, Id. id. 7 y 8, Id. id.

Luguna Dáriga, Id. id. 3 y 4, Id. id.

Luguna de Negrillos, Id. id. 7 y 8, Idem id.

Palacios de la Valduerna, Id. id. 11 y 12, Id. id.

Pobladora de Peñayo García, Idem idem 4 y 5, Id. id.

Pozuelo del Páramo, Id. id. 23 y 24, Idem id.

Quintana y Congosto, Id. id. 7 y 8, Idem id.

Quintana del Marco, Id. id. 7 y 8, Idem id.

Regueras de Arriba, Id. id. 21 y 22, Idem id.

Riego de la Vega, Id. id. 9 y 10, Idem id.

Ropera del Páramo, Id. id. 16 y 17, Id. id.

San Adrián del Valle, Id. id. 25 y 26, Id. id.

San Cristóbal de la Polentena, Idem idem 8, 10 y 11, Id. id.

San Esteban de Nogales, Id. id. 5 y 6, Id. id.

San Pedro de Berlanga, Id. id. 7 y 8, Id. id.

Santa Elena de Jamuz, Id. id. 11 y 12, Id. id.

Santa María de la Isla, Id. id. 6, Idem id.

Santa María del Páramo, Id. id. 9 y 10, Id. id.

Soto de la Vega, Id. id. 16, 17 y 18, Idem id.

Urdeles del Páramo, Id. id. 11 y 12, Idem id.

Valdefuentes del Páramo, Id. id. 18 y 19, Id. id.

Villamorón, Id. id. 4 y 5, Id. id.

Villazalea, Id. id. 23 y 24, Id. id.

Zales, Id. id. 4 y 5, Id. id.

Partido de León

Armenia, se recogerá los días 7 y 8 de febrero próximo, siglo el de costumbre.

Carrocera, Id. id. 7 y 8, Id. id.

Cinquales del Tajo, Id. id. 4 y 5, Id. id.

Coudios, Id. id. 5 y 6, Id. id.

Chezón de Abao, Id. id. 20 y 21, Idem id.

Garrido, Id. id. 1 y 2, Id. id.

Gredos, Id. id. 7, 8, 9 y 10, Id. id.

Monsilla Mayor, Id. id. 15, Id. id.

Monsilla de las Mulas, Id. id. 15 y 16, Id. id.

Onzaloña, Id. id. 15 y 14, Id. id.

Riesco de Tapia, Id. id. 18 y 19, Idem id.

Sariego, Id. id. 7 y 8, Id. id.

San Andrés del Rabanedo, Id. idem 5 y 6, Id. id.

Santovenia de la Valdoncina, Idem idem 13, Id. id.

Valdefrasno, Id. id. 18 y 19, Idem idem.

Velarde de la Virgen, Id. id. 11 y 12, Id. id.

Vega de Infanzones, Id. id. 18 y 19, Idem id.

Vegas del Condado, Id. id. 18 y 17, Idem id.

Villedengos, Id. id. 11 y 12, Id. id.

Villequimbres, Id. id. 5 y 4, Id. id.

Villalba de Rio, Id. id. 20 y 21, Id. id.

Villasturio, Id. id. 17 y 18, Id. id.

Partido de Marias de Paredes

Marias de Paredes, se recogerá los días 8 y 9 de febrero próximo, siglo el de costumbre.

Cabilbias, Id. id. 6 y 7, Id. id.

Campo de la Lomba, Id. id. 12 y 13, Id. id.

Las Omillas, Id. id. 3 y 4, Id. idem.

Láncara, Id. id. 10 y 11, Id. id.

Los Berrios de Luna, Id. id. 6 y 7, Idem id.

Palacios del Sil, Id. id. 12 y 13, Id. id.

Rello, Id. id. 16 y 17, Id. id.

San Emiliano, Id. id. 8 y 9, Id. id.

Ste. María de Ordás, Id. id. 21 y 22, Idem id.

Soto y Amio, Id. id. 14 y 15, Id. id.

Valdesamario, Id. id. 1.º Id. id.

Vegarionza, Id. id. 10 y 11, Id. id.

Villobilbao de Lacesana, Id. id. 8 y 7, Idem id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
 Albarés, Id. Id. 5 y 6, Id. Id.
 Bembibre, Id. Id. 7 y 8, Id. Id.
 Benza, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.
 Berreses, Id. Id. 5 y 6, Id. Id.
 Cebrijas-Raras, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.
 Castrillo de Cabrera, Id. Id. 8 y 9, Idem id.
 Carucedo, Id. Id. 5 y 6, Id. Id.
 Castropodame, Id. Id. 7 y 8, Id. Id.
 Congosto, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.
 Cubillas del Sil, Id. Id. 12 y 15, Idem id.
 Encinedo, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.
 Pogoro, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.
 Fresneda, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.
 Igüeña, Id. Id. 3 y 8, Id. Id.
 Los Barrios de Sotos, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.
 Molinaseca, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.
 Noceda, Id. Id. 7 y 8, Id. Id.
 Páramo del Sil, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.
 Priesenza, Id. Id. 5 y 6, Idem id.
 Puente de Domingo Flórez, Id. Id. 12 y 13, Id. Id.
 San Esteban de Valdeuza, Id. Id. 8 p 9, Id. Id.
 Torenio, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 23 y 24 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
 Acededo, Id. Id. 4, Id. Id.
 Boce de Huérsgano, Id. Id. 25 y 24, Idem id.
 Burón, Id. Id. 3 y 4, Id. Id.
 Cistierna, Id. Id. 8 al 12, Id. Id.
 Crémenes, Id. Id. 7 y 8, Id. Id.
 Líbro, Id. Id. 4 y 5, Id. Id.
 Marzal, Id. Id. 4, Id. Id.
 Oca de Sejambre, Id. Id. 15 y 16, Idem id.
 Pedraza del Rey, Id. Id. 5, Id. Id.
 Puentade Valdeón, Id. Id. 4 y 5, Idem id.
 Prado, Id. Id. 12, Id. Id.
 Pifor, Id. Id. 16, Id. Id.
 Renedo, Id. Id. 14 y 15, Id. Id.
 Reyero, Id. Id. 4, Id. Id.
 Sesamón, Id. Id. 6, Id. Id.
 Valdavida, Id. Id. 17 y 18, Id. Id.
 Véganlán, Id. Id. 5 y 6, Id. Id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 4, 5 y 6 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
 Aminza, Id. Id. 16 y 17, Id. Id.
 Bescósos del Camino, Id. Id. 10, Idem id.
 Calzada del Coto, Id. Id. 4 y 5, Idem id.
 Canelejas, Id. Id. 5, Id. Id.
 Castronuño, Id. Id. 18, Id. Id.
 Castroverde, Id. Id. 17, Id. Id.
 Cea, Id. Id. 23 y 24, Id. Id.
 Cebriánico, Id. Id. 6 y 7, Id. Id.
 Cubillas de Ruza, Id. Id. 6 y 7, Idem id.
 El Burgo, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.
 Escobedo de Campos, Id. Id. 4, Id. Id.
 Galleguillos, Id. Id. 20, 21 y 22, Idem id.
 Gurdulosa del Pino, Id. Id. 5, Id. Id.
 Grajal de Campos, Id. Id. 25, 26 y 27, Id. Id.
 Jorcas, Id. Id. 6 y 7, Id. Id.
 Jorilla, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.
 La Vega de Almanza, Id. Id. 4 y 5, Idem id.
 Sanchiles del Río, Id. Id. 7 y 8, Idem id.
 Sta. Cristina de Valmadrigo, Idem id. 14, Id. Id.

Valepalo, Id. Id. 8 y 9, Id. Id.
 Villamarín de Don Sancho, Id. Id. 8, Idem id.
 Villanizán, Id. Id. 4 y 5, Id. Id.
 Villamel, Id. Id. 22, Id. Id.
 Villamontaña, Id. Id. 18, Id. Id.
 Villaseca, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.
 Villaverde de Arcayos, Id. Id. 19, Idem id.
 Villazán, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.
 Vallecas, Id. Id. 24, Id. Id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se recaudará los días 24 y 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.

Aげdego, Id. Id. 8, Id. Id.
 Arán, Id. Id. 25, 26 y 25, Id. Id.
 Cabriales del Río, Id. Id. 9, 2, Id. Id.
 Campadas, Id. Id. 17, Id. Id.
 Campo de Villaviciosa, Id. Id. 3, Id. Id.
 Casillón, Id. Id. 8, Id. Id.
 Castroforque, Id. Id. 15, Id. Id.
 Cimanes de la Vega, Id. Id. 4, Id. Id.
 Corvillas de los Oteros, Id. Id. 1, Idem id.
 Cubillas de los Oteros, Id. Id. 1, Idem id.
 Fresno de la Vega, Id. Id. 4 y 5, Idem id.
 Fuentes de Carbajal, Id. Id. 13, Idem id.

Gordencillo, Id. Id. 18 y 19, Id. Id.
 Gúesados de los Oteros, Id. Id. 2, Mem id.
 Izquierdo, Id. Id. 15, Id. Id.
 Maladón, Id. Id. 17, Id. Id.
 Meteosa, Id. Id. 10, Id. Id.
 Pejaras de los Oteros, Id. Id. 8 y 7, Idem id.

San Millán de los Caballeros, Idem id. 17, Id. Id.
 Santas Marías, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.
 Total de los Guzmanes, Id. Id. 8, Idem id.
 Valdemoro, Id. Id. 11, Id. Id.
 Valdernas, Id. Id. 20 al 25, Id. Id.
 Valdeviembre, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.
 Valverde Enrique, Id. Id. 18, Id. Id.
 Villabraz, Id. Id. 8, Id. Id.

Villaseca, Id. Id. 22, Id. Id.
 Villademor de la Vega, Id. Id. 3, Idem id.
 Villafur, Id. Id. 16, Id. Id.
 Villahormate, Id. Id. 25, Id. Id.
 Villamandos, Id. Id. 1, Id. Id.
 Villamán, Id. Id. 20 y 21, Id. Id.

Villanueva de las Manzanas, Idem id. 4 y 5, Id. Id.
 Villazuelas, Id. Id. 5, Id. Id.
 Partido de Villafranca

Villafranca del Bierzo, se recaudará los días 24 y 25 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
 Arganza, Id. Id. 5 y 6, Id. Id.
 Barbadillo, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.
 Berjas, Id. Id. 12, 13, 15, Id. Id.
 Berlanga, Id. Id. 18 y 19, Id. Id.
 Cacabelos, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.
 Camponaray, Id. Id. 8 y 9, Id. Id.
 Candín, Id. Id. 18 y 19, Id. Id.

Carracedelo, Id. Id. 11 y 12, Id. Id.
 Cerullón, Id. Id. 18 y 19, Id. Id.
 Fabero, Id. Id. 20 y 21, Id. Id.
 Gencie, Id. Id. 14 y 15, Id. Id.
 Parada de la, Id. Id. 12 y 13, Id. Id.
 Paranzana, Id. Id. 18 y 19, Id. Id.
 Sancedo, Id. Id. 7 y 8, Id. Id.
 Sobredo, Id. Id. 15 y 16, Id. Id.
 Trabadelo, Id. Id. 16 y 17, Id. Id.
 Valle de Pinofrade, Id. Id. 14 y 15, Idem id.

Vega de Espinareda, Id. Id. 18 y 20, Idem id.
 Vega de Valcarce, Id. Id. 22 y 23, Idem id.
 Villadecanes, Id. Id. 13 y 14, Id. Id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 8 y 9 de febrero próximo, sitio el de costumbre.
 Boñar, Id. Id. 16, 17 y 18, Id. Id.
 Carmenes, Id. Id. 4 y 5, Id. Id.
 La Encina, Id. Id. 14 y 15, Id. Id.
 La Pola de Gordón, Id. Id. 20, 21 y 22, Id. Id.

La Rebia, Id. Id. 23, 24 y 25, Id. Id.
 Mataleña, Id. Id. 1 y 2, Id. Id.
 Rodilexmo, Id. Id. 20, 24 y 25, Id. Id.

Santa Coloma del Cernudo, Idem id. 13 y 15, Id. Id.

Valdeinguero, Id. Id. 7 y 8, Id. Id.

Valdepiéñigo, Id. Id. 5 y 6, Id. Id.

Valdepeñas, Id. Id. 2, Id. Id.

Vegacervera, Id. Id. 3, Id. Id.

Vegaquemada, Id. Id. 10 y 11, Id. Id.

NOTAS

1.º En los días señalados para la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año económico de 1933 a 24, se cobrarán también las cuentas de ejecutiva que han dejado de satisfacerse en el período voluntario, así como también las de resarcimiento.

2.º Los Recaudadores podrán variar, por medio de edictos, los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen.

3.º Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuentas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo alguno, durante los restantes del expresado mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4.º Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria, fijar en los pueblos de sus respectivas Distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el artículo 35 de la Instrucción y entregar una certificación facultativa constar haber estado abierta la recaudación en los días señalados.

León 28 de enero de 1934.—El Arrendatario, Marcelino Mato.

Ración de paja de 6 kilogramos.....

0 65

Líbro de petróleo..... 1 28

Quintal métrico de carbón... 10 45

Quintal métrico de leña..... 4 67

Líbro de vino..... 0 48

Los cuotas se hacen públicos por medio de aviso periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de septiembre de 1932, le 22 de marzo de 1933 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de enero de 1934.—El Vicepresidente, Maximino Gómez. —El Secretario, A. del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por Real orden fechada 16 del mes actual, ha sido nombrado Inspector de Hacienda en esta provincia, don Manuel Osset Pajardo.

Lo que se hace público por medio del presente para que sea reconocido como tal por el público en general, y a fin de que las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, lo presten cuantos auxilios les sean reclamados por sí mismo, para el mejor desempeño del cargo que le ha sido conferido.

León 26 de enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladreda.

MINAS

SRN. MANUEL LOPEZ-DORIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, en representación de don Urbano Eggemberger, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero de 1919, a los once y quince, una solicitud de su giro pidiendo la devolución de Remada.

2.º Demesa a Guillermo, sito en término de La Granja, Ayuntamiento de Álvarez. Hincó la designación de la citada demesa, en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Guillermo», «Pilarica», «Guillermo 2.º», «La Unión» y «Atriana».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de juzgarla.

Le que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 7.555.

León 25 de enero de 1934.—M. López-Doriga.

COMISION PROVINCIAL
DE LEÓN

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de enero de 1934

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico de su equivalencia en raciones:

Pta. Cte.

Ración de azu de 65 decágramos..... 0 45

Ración de cebada de 4 kilogramos..... 1 45

Ración de centeno de 4 kilogramos..... 1 67

Ración de maíz de 4 kilogramos..... 1 86

Ración de hierba de 12 kilogramos..... 1 82

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

RESUMEN GENERAL del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924 a 1925, aprobado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 25 de enero de 1924, que se inserta en este periódico oficial a los efectos de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

Categorías	Artículos		Pesetas	Cts.
1. ^a	1. ^a	Rentas y censos de propiedades	88 245	>
4. ^a	Único	Repartimiento entre los pueblos	1.234.312	96
6. ^a	Único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	15.328	95
7. ^a	Único	Ingresos extraordinarios	7.170	>
8. ^a	Único	Arbitrios especiales	2.000	>
Total general de ingresos			1.279.056	91

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

1. ^a	1. ^a	Gastos de la Diputación	74.847	>
2. ^a	2. ^a	Material	14.500	>
3. ^a	3. ^a	Comisiones especiales	5.750	>
4. ^a	4. ^a	Arquitectos	2.500	>
			87.397	>
2. ^a	1. ^a	Quintas	18.200	>
2. ^a	2. ^a	Bog. juzg.	600	>
2. ^a	3. ^a	Sellos Oficiales	8.000	>
2. ^a	4. ^a	Elecciones	3.250	>
2. ^a	5. ^a	Comisiones	1.000	>
			31.050	>
3. ^a	1. ^a	Reparación y conservación de caminos	21.869	95
3. ^a	4. ^a	Reparación y conservación de fincas	4.000	>
			25.869	95
4. ^a	1. ^a	Contribuciones y seguros	1.500	>
4. ^a	2. ^a	Pensiones	17.500	>
4. ^a	5. ^a	Deudas y censos	250.906	96
			249.906	96
5. ^a	1. ^a	Junta provincial	15.640	>
5. ^a	2. ^a	Institutos	61.175	83
5. ^a	3. ^a	Escuelas Normales		
5. ^a	4. ^a	Inspección de Escuelas		
5. ^a	6. ^a	Bibliotecas	2.650	>
			77.468	86
6. ^a	1. ^a	Atenciones generales	96.865	>
6. ^a	2. ^a	Hospitales	110.750	>
6. ^a	3. ^a	Casas de Misericordia	51.500	>
6. ^a	4. ^a	Casas de Expósitos	472.774	80
6. ^a	5. ^a	Casas de Maternidad	14.747	25
			726.577	05
8. ^a	Único	Imprevistos	6.000	>
11	Único	Obras diversas	12.941	62
12	Único	Otros gastos	51.718	90
			1.279.056	91

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos	1.279.056	91
Idem ítem de gastos	1.279.056	91
Nivelado		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EJERCICIO DE 1924 A 1925

REPARTIMIENTO de 1.234.312 pesetas y 96 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.^a, regla 2.^a del art. 138 de la ley Municipal y Reales órdenes de 23 de mayo de 1871, 14 de marzo de 1874 y 18 de octubre de 1911, saliendo gravada la base al 27,079% por 100:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL BASE		Repartimiento 1.234.312,96
		Pesetas	Cts.	
1	Acavedo	6.538	43	1.718
2	Algadeña	15.214	84	3.579
3	Alja de los Melones	24.578	79	6.658
4	Almazara	11.476	58	3.108
5	Albarea de la Ribera	17.246	15	4.670
6	Ardón	25.042	25	6.781
7	Arganza	14.851	74	4.022
8	Armiñón	15.877	81	3.758
9	Astorga	126.662	55	34.500
10	Babia	6.930	59	1.877
11	Berjas	7.989	42	2.158
12	Bembibre	43.071	64	11.684
13	Benavides	42.418	35	11.486
14	Benuza	15.058	44	4.078
15	Bercianos del Camino	7.009	12	1.898
16	Bercianos del Páramo	10.143	33	2.747
17	Berlanga del Bierzo	5.204	01	1.408
18	Boca de Huérgano	12.109	37	3.279
19	Boñar	50.716	40	13.731
20	Borrenes	6.163	48	1.630
21	Brazuelo	19.389	89	5.251
22	Burón	11.337	44	3.070
23	Buitillo del Páramo	14.140	05	3.829
24	Cabadas Raras	6.789	15	1.859
25	Cabrerizo del Río	16.129	45	4.358
26	Cabrilanes	18.503	57	5.011
27	Cacabelos	23.543	18	6.375
28	Caiceda del Coto	11.968	58	3.241
29	Campazas	9.166	39	2.485
30	Campos de la Lomba	7.903	62	2.140
31	Campos de Villaviciosa	8.535	22	2.311
32	Camponaraya	10.547	15	2.856
33	Candejas	4.803	49	1.301
34	Cendrá	10.034	60	2.717
35	Cérmenes	12.654	32	3.427
36	Carracedo	17.187	26	4.654
37	Corrito	18.007	41	4.877
38	Cerrucera	7.977	34	x 160
39	Corucedo	10.988	58	2.970
40	Cestellid	10.068	91	2.735
41	Cestrillido de Cabrera	12.115	05	3.281
42	Cestrillido de la Valduerna	8.278	44	2.100
43	Cestrillido de los Pavaizares	10.889	65	2.948
44	Castrocaubón	16.007	12	4.335
45	Castrofrontero	19.980	50	5.411
46	Castrafuerte	8.486	98	2.559
47	Castronuño	5.327	91	901
48	Castropedrígane	16.024	84	4.339
49	Castrullera	5.592	42	1.460
50	Cea	14.480	72	3.824
51	Cebanico	12.588	37	3.555
52	Cebrión del Río	15.002	51	4.083
53	Cimanes de la Vega	16.480	27	4.485
54	Cimanes del Tejar	11.414	57	3.088
55	Clavería	69.519	71	18.780
56	Congosto	17.658	95	4.781
57	Corullón	15.725	96	4.275
58	Corvillas de los Otaros	15.173	87	4.099
59	Crémenes	12.835	10	3.478
60	Cuadros	16.973	86	4.598
61	Cubillas de los Oteros	10.101	94	2.735
62	Cubillas de Rueda	23.552	26	6.378
63	Cubillos del Sil	10.616	32	2.883
64	Chozas de Abajo	24.375	60	6.601
65	Destribida	17.078	98	2.625
66	El Bergo	20.308	06	5.489
67	Encinedo	16.869	92	4.508
68	Escoabar de Campes	7.607	51	2.060

1	2	3	4	1	2	3	4
69	Pábera.	15.248 09	3.566	155	San Justo de la Vega.	26.555 15	7.191
70	Pajigoso de la Ribera.	20.208 92	5.473	156	San Millán de los Caballeros.	7.698 25	2.085
71	Pajedo.	7.300 50	1.977	157	San Pedro de Berlanga.	5.189 92	1.400
72	Pajes de la Vega.	16.671 09	4.515	158	Santa Coloma de Cármenes.	16.150 20	4.375
73	Puentes de Cañabjal.	7.567 02	2.049	159	Santa Coloma de Somozas.	20.353 08	5.546
74	Güellalos de Campos.	27.928 64	7.562	160	Santa Cristina de Valmadrigo.	16.047 16	4.346
75	Guerrilla de Terrio.	25.045 73	6.988	161	Santa Elena de Jemuz.	18.269 92	4.947
76	Gordaliza del Pino.	7.098 17	1.923	162	Santa María de la Isla.	11.558 88	3.129
77	Gordoncillo.	10.675 55	2.844	163	Santa María del Páramo.	12.232 05	3.512
78	Gredes.	61.227 50	16.580	164	Santa María de Ordás.	9.815 51	2.496
79	Grajal de Campos.	25.164 77	6.899	165	Santa Marina del Rey.	29.065 25	7.671
80	Gusendos de los Oteros.	14.626 22	5.961	166	Santas Marías.	34.908 98	9.455
81	Hospitales de Oviedo.	18.161 11	4.918	167	Santillana de Millos.	16.177 14	4.381
82	Iguña.	19.868 05	5.485	168	Santovenia de la Valdavia.	11.732 74	3.177
83	Izagre.	14.345 99	5.885	169	Sariego.	10.689 10	2.888
84	Juera.	12.557 49	3.401	170	Sobrado.	7.355 49	1.902
85	Juarilla de las Matas.	18.258 81	4.844	171	Soto de la Vega.	55.266 82	9.548
86	La Antigua.	16.783 71	4.545	172	Soto y Amio.	16.781 02	5.039
87	La Buitza.	92.020 08	24.918	173	Torralba de los Guzmanes.	15.429 44	4.178
88	La Encina.	17.098 38	4.650	174	Toranzo.	16.599 22	4.495
89	La Laguna Derga.	10.768 94	2.916	175	Trabedelo.	9.118 95	2.469
90	La gente de Negrillos.	21.163 08	5.751	176	Turizas.	25.485 49	6.359
91	Lancara de Luna.	18.565 89	5.027	177	Turón.	22.549 39	6.052
92	La Pola de Gordón.	54.363 80	8.306	178	Urdiales del Páramo.	7.402 83	2.004
93	La Robla.	45.855 89	11.071	179	Valdefresno.	25.037 58	6.796
94	Los Omellas.	10.867 86	2.943	180	Valdáqueras.	6.572 75	1.726
95	La Vecilla.	11.143 02	3.018	181	Valdameira.	9.087 75	2.462
96	La Vega de Almanza.	10.244 30	2.774	182	Valdavieja.	6.849 58	1.856
97	León.	464.012 45	125.854	183	Valdavido.	9.074 15	2.458
98	Los Barrios de Luna.	8.883 08	2.408	184	Valdelpozo.	28.957 29	7.200
99	Los Barrios de Sainz.	20.585 99	5.580	185	Valderas.	56.028 61	15.190
100	Lucillo.	17.402 70	4.712	186	Valderrey.	22.211 75	6.015
101	Lugo de.	18.327 01	4.421	187	Valderriueda.	19.289 59	5.224
102	Lumbreras de la Ribera.	90.705 94	5.807	188	Valdeamurillo.	4.477 94	1.212
103	Magea de Cepeda.	8.581 20	2.524	189	Valdecañas.	15.695 75	4.250
104	Mansilla de las Mulas.	28.241 07	7.818	190	Valdecejo.	2.255 55	610
105	Mansilla Mayor.	18.542 11	5.428	191	Valdevimbre.	23.716 72	6.422
106	Marcilla.	4.379 28	1.188	192	Valencia de Don Juan.	48.244 43	13.64
107	Matabeo de los Oteros.	17.325 66	4.692	193	Valverde de la Virgen.	15.470 09	4.189
108	Matielina.	8.719 15	2.632	194	Valverde Enríquez.	12.528 81	3.397
109	Metanza.	18.209 77	4.932	195	Valechío.	7.256 28	1.865
110	Molinaseca.	15.308 68	4.146	196	Vall de Piñedo.	10.815 84	2.928
111	Murias de Paredes.	22.389 83	6.083	197	Vegacervera.	4.189 05	1.134
112	Noceda.	16.058 93	4.349	198	Vega de Espinareda.	12.387 44	3.354
113	Oencia.	9.815 58	2.857	199	Vega de la Infanzona.	11.750 71	3.182
114	Onzoriello.	20.075 35	5.456	200	Vega de Valcarce.	17.983 18	4.864
115	Oseja de Siejimbro.	6.108 87	1.854	201	Vegamán.	8.157 75	2.208
116	Peñafiel de los Oteros.	20.181 98	5.466	202	Vega quemada.	15.318 27	4.148
117	Palacios de la Valduerna.	12.125 61	3.285	203	Vergarazón.	12.928 10	3.501
118	Palacios del Sil.	16.852 81	4.558	204	Vega del Condado.	51.844 58	8.025
119	Paradalea.	9.040 84	2.448	205	Villablanco de Lasaña.	53.145 82	14.391
120	Parreno del Sil.	16.850 80	4.590	206	Villabrez.	12.485 99	3.381
121	Pedrosa del Rey.	2.835 34	768	207	Villacé.	10.566 19	2.881
122	Perranzana.	7.245 87	1.982	208	Villadangos.	8.605 19	2.303
123	Pobedura de Peñayo García.	7.545 64	2.048	209	Villadeceñas.	19.384 50	5.248
124	Ponferrada.	19.656 54	52.402	210	Villademor de la Vega.	11.003 17	2.980
125	Posada de Valdadión.	5.573 84	1.569	211	Villafér.	10.360 44	2.814
126	Pozuelo del Páramo.	11.799 14	5.185	212	Villafuentes del Bierzo.	55.211 25	14.951
127	Prado de la Guareña.	4.056 58	1.085	213	Villagrá.	18.066 55	3.558
128	Práxenza del Bierzo.	17.437 65	4.728	214	Villahornata.	10.683 53	2.888
129	Prilon.	6.010 00	1.687	215	Villanuñecos.	11.687 04	3.160
130	Puebla de Lillo.	10.934 08	2.961	216	Villamolón.	18.852 92	5.100
131	Puente de Domingo Pérez.	15.428 89	4.178	217	Villamartín de D. Sancho.	7.251 40	1.059
132	Quintana del Castillo.	12.958 00	3.569	218	Villamejill.	10.284 91	2.259
133	Quintana del Marco.	15.735 67	5.718	219	Villamizar.	22.656 74	6.135
134	Quintana y Congosto.	15.705 49	5.712	220	Villamil.	14.998 71	4.081
135	Raposo del Camino.	17.480 08	4.754	221	Villamontán.	16.253 68	4.402
136	Regueras de Arriba.	7.889 53	2.120	222	Villamoratán.	10.485 91	2.859
137	Renedo de Valdetuyer.	11.881 51	3.218	223	Villanueva de las Manzanas.	18.544 67	5.022
138	Reyero.	4.298 01	1.164	224	Villanobla de Otero.	13.970 48	3.783
139	Rifillo.	14.301 24	3.878	225	Villequerida.	18.608 80	3.415
140	Ringo de la Vega.	19.361 72	5.245	226	Vilequilibambre.	25.288 47	6.308
141	Rielo.	21.773 88	5.594	227	Villarejo de Cubillo.	36.424 09	9.864
142	Riosaco de Tapia.	15.293 77	5.581	228	Villares de Oviedo.	24.901 56	6.743
143	Rodilzmo.	17.900 84	4.849	229	Villaverdebarlego.	30.088 70	8.145
144	Roperezos del Páramo.	8.581 26	1.725	230	Villereón.	17.582 49	4.766
145	Sahagún.	59.965 59	16.268	231	Villenturiel.	27.965 19	7.579 98
146	Sahelices del Río.	10.494 16	2.849	232	Villaverde de Arceyes.	5.957 15	1.072
147	Salción.	7.494 00	2.011	233	Villazala.	12.524 04	3.392
148	San Adrián del Valle.	5.416 41	1.467	234	Villazanjo.	20.998 97	5.886
149	San Andrés del Rabanedo.	24.991 86	6.768	235	Zotes del Páramo.	12.309 16	3.533
150	Sancedo.	8.634 52	1.707				
151	San Cristóbal de la Polantera.	22.677 02	6.141				
152	San Esteban.	27.163 68	7.556				
153	San Esteban de Nogales.	8.802 98	2.329				
154	San Esteban de Valdueza.	14.542 25	3.938				

TOTALES 4 558 059 19 1 254 512 88

León, 25 de enero de 1924.—El Presidente, Miguel D. G. Canscœ.